



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR18-320**

jueves, 21 de junio de 2018

“Por medio de la cual se modifican la Resoluciones No. CSJBOR18-319 de 2018”

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, según delegación del Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero de 2008 y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución No. CSJBOR18-319 del 21 de junio de 2018, se comisionó a los empleados ANDREA CARO MEJÍA, escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para trasladarse el día 22 de junio del año en curso a los municipios de Soplaviento y Calamar, ambos de Bolívar, con el objeto de practicar visita a los Juzgados Promiscuos Municipales de estos municipios, para evaluar el factor organización del trabajo correspondiente a los años 2017 y 2018.

Que por error en el artículo 3 de la Resolución No. CSJBOR18-319 de 2018, se dejó sentado que el día que se trasladarían, sería el 13 de junio, cuando la fecha correcta es el 22 de los cursantes.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el artículo 3 de la Resolución No. CSJBOR18-319 del 21 de junio de 2018 “Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios, se reconocen unos viáticos y gastos de viaje”, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 3°:** Los empleados comisionados tendrán derecho a viáticos en razón al día por el día 22 de junio, sin necesidad de pernoctar, de 25% del valor fijado por el Gobierno Nacional, así como a los gastos de viaje que se generen. De conformidad con el decreto y resolución vigente sobre la materia”.

**ARTÍCULO 2°:** Las demás disposiciones de la Resoluciones No. CSJBOR18-170 y 171 de 2018, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO 3°:** Remitir copia de la Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los fines correspondientes al pago las comisiones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

IELG/KCS